

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV – 11

Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV – 2014/0001

Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): EHA/2014/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	EXPLREEL
	Funcional:	4676

Denominación vigente	Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	

Fecha inicial	2006	Fecha final	
---------------	------	-------------	--

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción
Consejería de Economía e Innovación Tecnológica	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Subdirección General de Gestión y Promoción Industrial		05/08/2004	20/06/2007
Consejería de Economía y Consumo	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Subdirección General de Gestión y Promoción Industrial		21/06/2007	25/02/2008
Consejería de Economía y Consumo	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Subdirección General de Promoción Industrial y Energética		26/02/2008	03/07/2008
Consejería de Economía y Hacienda	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Subdirección General de Promoción Industrial y Energética		04/07/2008	29/03/2009
Consejería de Economía y Hacienda	Viceconsejería de Economía, Comercio y Consumo. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Subdirección General de Promoción Industrial y Energética		30/03/2009	

3. OBSERVACIONES

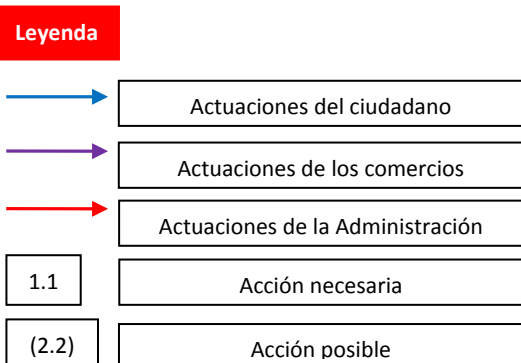
Este estudio se ha realizado exclusivamente a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Consejería de Economía y Hacienda conservados por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, cuya cronología comprende el período 2006 – 2009, fechas extremas incluidos.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO TIPO

Función de la serie	Facilitar a los consumidores, a través de ayudas económicas en el momento de la compra, el cambio de los equipos electrodomésticos (frigorífico, congelador, lavadora, lavavajillas, horno y encimera eléctrica) por otros de clase energética A o superior, que consuman menos electricidad, para incrementar la eficiencia energética y contribuir así a la reducción de las emisiones de CO ₂ y a la reducción de la factura energética.
Resumen del procedimiento	<p>El procedimiento está regulado por los Convenios que la Consejería de Economía y Hacienda firmó anualmente, desde el año 2006 al 2011, con la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y se reduce al siguiente esquema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Compra del electrodoméstico con un descuento o incentivo económico en los comercios de la Comunidad de Madrid. 2º. Recogida del electrodoméstico antiguo en el domicilio del comprador. Transporte a los almacenes temporales de los comercios y traslado definitivo de los mismos a las plantas de tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrodomésticos 3º. Remisión de los expedientes desde ACEMA y ANGED a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. 4º. Revisión de los expedientes, terminación del procedimiento y pago a las entidades beneficiarias de la subvención
Observaciones sobre el procedimiento	Este Estudio de Identificación y Valoración se ha realizado exclusivamente a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Consejería de Economía y Hacienda conservados por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, cuya cronología comprende el período 2006 – 2009, de las disposiciones legales publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de los Convenios firmados entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos, proporcionados por la Consejería.

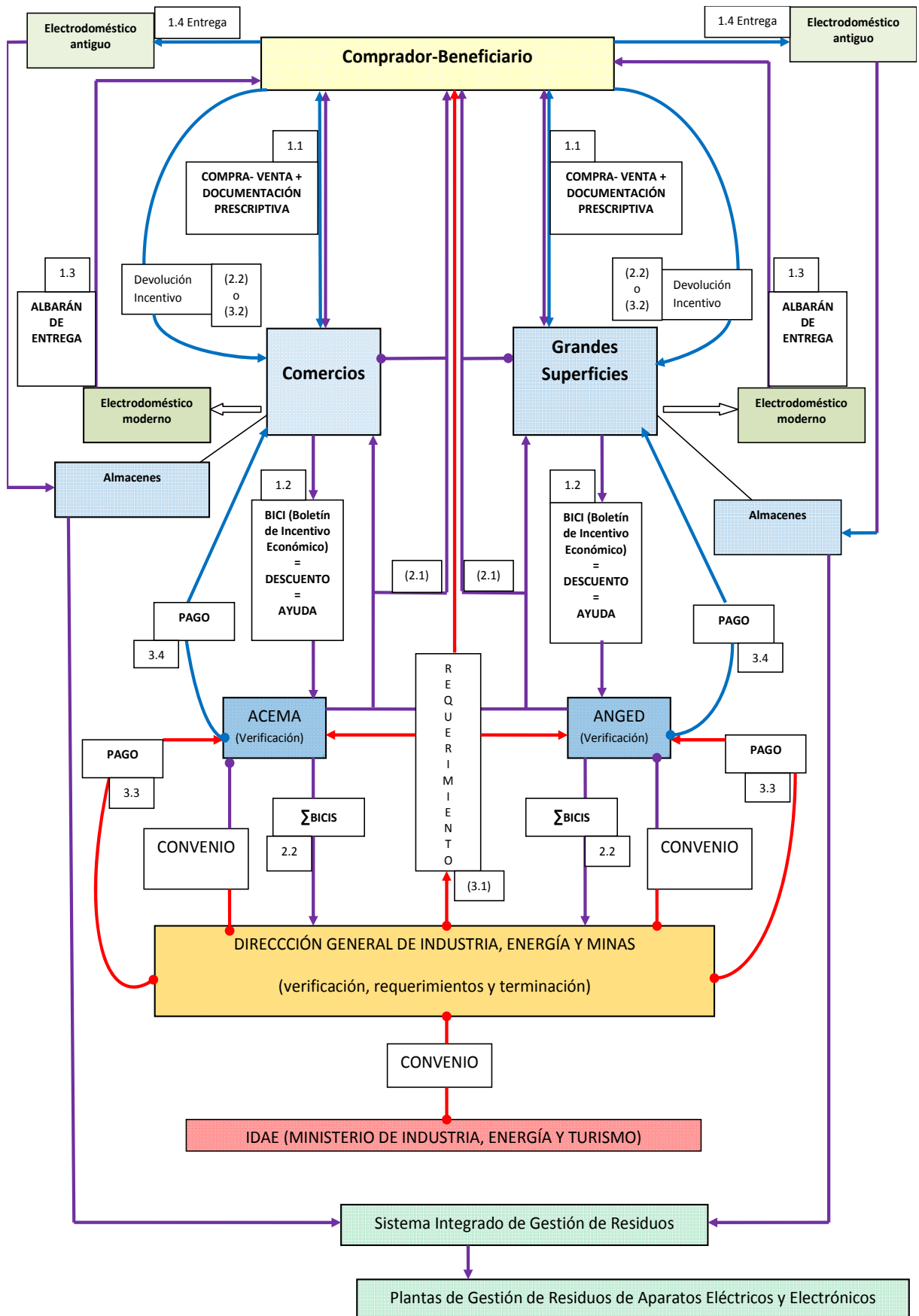
ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO



Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos



MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Compra – venta del electrodoméstico de clase energética A o superior y recogida del antiguo	<p>El interesado en comprar un electrodoméstico para sustituir uno antiguo acude a un comercio de la Comunidad de Madrid adherido a la Asociación Nacional de Grandes Superficies de Distribución (ANGED) o a la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Los clientes, junto con el establecimiento comercial, deben cumplimentar el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid (BOSI). Pueden hacerlo de manera telemática o manualmente en los modelos de impresos recogidos en el Convenio – Subvención de las Asociaciones con la Consejería.</p> <p>El comercio imprime una copia del “<i>Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos</i>” (BOSI)¹. El vendedor declara en el mismo que ha informado al comprador de la obligación de sustituir en el domicilio del comprador un electrodoméstico antiguo por el nuevo equivalente, que ha comprobado en la base de datos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDEA), dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que el electrodoméstico vendido cumple las condiciones para ser incluido en el Plan Renove y que le ha descontado el valor del incentivo en el momento de la venta. El comprador declara haber comprado el electrodoméstico para sustituir otro ya existente en el domicilio consignado.</p> <p>El comercio sirve el electrodoméstico en el domicilio del comprador, recoge el antiguo electrodoméstico y lo traslada a sus almacenes temporales. Desde allí, y a través de un Sistema Integrado de Gestión es trasladado a una planta de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. El sistema proporciona a los comercios un Certificado de recogida de los electrodomésticos.</p> <p>El comercio envía los expedientes con los “<i>Boletines de Solicitudes del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos</i>” y los “<i>Certificados de recogida de electrodomésticos</i>” a la Asociación a la que esté adherido.</p>
2	Verificación	<p>Tanto la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) como la Asociación Nacional de Grandes Superficies de Distribución (ANGED), proceden a la verificación de los expedientes recibidos.</p> <p>Si la encuentran conforme, la envían a Dirección General de Industria, Energía y Minas junto con el resto de las solicitudes conformes, manteniendo la ordenación interna que recibieron en los comercios.</p> <p>Si no encuentra conformes los expedientes, notifican al comercio que ha efectuado la venta la necesidad de subsanación de la documentación, recordándole, además, que la propuesta estará condicionada a la posterior aceptación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.</p>
3	Terminación	<p>La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda recibe los documentos de las ventas tramitadas por las dos Asociaciones con las cuales ha firmado previamente los convenios de colaboración. Si encuentra conformes los expedientes, dicta resolución de abono de los incentivos de los descuentos</p>

¹ Véase documento anexo: *Instrucciones BOSI – ACEMA*.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

		<p>efectuados por la compra de los electrodomésticos a favor de las dos asociaciones.</p> <p>Tras el abono, cierra y archiva los expedientes. Las Asociaciones abonan a sus comercios adheridos los incentivos descontados en las compras de nuevos electrodomésticos.</p> <p>Si encuentra que se han realizado descuentos en concepto de incentivo, por parte de los establecimientos adheridos a la Asociación Nacional de Grandes Superficies de Distribución (ANGED) o la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA), con incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Convenios para el Plan Renove de Electrodomésticos o con lo ordenado por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no abonará el incentivo a las Asociaciones y estas, por tanto, tampoco al comercio correspondiente, los cuales tendrán que asumir la pérdida de dichos descuentos. Según la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento puede ser sancionado con la cancelación o minoración de la ayuda otorgada y el beneficiario tiene la obligación de reintegrar no sólo la ayuda recibida, sino también los intereses legales correspondientes. Si, además, se comprueba que la infracción ha sido cometida por un comercio adherido, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá proceder a la cancelación de dicha adhesión.</p>
--	--	---

2. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto 1326/1995, de 28 de julio, que transpone la Directiva Europea 94/2/CE y regula el etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos	28/07/1995	12/09/1995	BOE	218		
Real Decreto	Real Decreto 607/1996, de 12 de abril, que transpone la Directiva Europea 95/12/CE y regula el etiquetado energético de lavadoras domésticas	12/04/1996	25/04/1996	BOE	100		
Real Decreto	Real Decreto 864/1998, de 8 de mayo, que transpone la Directiva Europea 97/17/CE y regula el etiquetado de lavavajillas domésticos	08/05/1998	19/05/1998	BOE	119		
Real Decreto	Real Decreto 210/2003, de 21 de febrero, que transpone la Directiva Europea 2002/40/CE y regula el etiquetado de hornos eléctricos de uso doméstico	21/02/2003	28/02/2003	BOE	51		
Ley	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos	21/04/1998	22/04/1998	BOE	96		
Real Decreto	Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía	18/02/2011	03/03/2011	BOE	53		
Real Decreto	Real Decreto 1369/2007, de 19 de octubre, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía	19/10/2007	23/10/2007	BOE	254		
Orden	Orden ECO/3888/2003, de 18 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre sobre Estrategia de Ahorro y	18/12/2003	03/02/2004	BOE	29		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	Eficiencia Energética en España 2004 – 2012 (E4)						
Orden	ORDEN ITC/1728/2007, de 8 de junio, por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2007, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2005 – 2007 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004 – 2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan	08/06/2007	14/06/2007	BOE	142		
Orden	ORDEN ITC/675/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la transferencia de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2008, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012, de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan	07/03/2008	13/03/2008	BOE	63		
Real Decreto	Real Decreto 1436/2010, de 5 de noviembre, por el que se modifican diversos reales decretos para su adaptación a la Directiva 2008/112/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica varias directivas para adaptarlas al Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas	05/11/2010	09/11/2010	BOE	271		
Real Decreto	Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y gestión de sus residuos	25/02/2005	26/02/2005	BOE	49	30/03/2005	76
Real Decreto	Real Decreto 219/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1995, de 28 de julio, por el que se regula el etiquetado energético de frigoríficos, congeladores y aparatos combinados electrodomésticos	06/02/2004	13/02/2004	BOE	38		
Real Decreto	Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía	18/02/2011	03/23/2011	BOE	53		
Real Decreto	Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre, por el que se regula la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía, mediante el etiquetado y una información normalizada	14/10/2011	15/10/2011	BOE	249		
Orden	Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos	08/02/2002	19/02/2002	BOE	43	12/03/2002	61

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias	16/11/2007	30/11/2007	BOE	287		
Ley	Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la	19/07/1984	24/07/1984	BOE	276		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	Defensa de los Consumidores y Usuarios						
Ley	Ley 7/1995, de 23 de marzo, de crédito al consumo	23/03/1995	25/03/1995	BOE	72		
Ley	Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo	24/06/2011	25/07/2011	BOE	151		
Ley	Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios	28/10/2002	29/10/2002	BOE	259		
Ley	Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación	13/04/1998	14/04/1998	BOE	89		
Ley	Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid	20/03/2003	31/03/2003	BOCM	76		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		
Orden	Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejera de Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	23/03/2007	02/04/2007	BOCM	78		
Orden	Orden 625/2008, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Consumo, por la que se delega determinada competencia, en el ámbito de lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Comunidad de Madrid, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4 +) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	22/02/2008	15/04/2008	BOCM	89		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2003	25/07/2003	BOE	176		
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	25/03/1995	BOCM	73		
Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		
Convenio	Convenio de colaboración para la ejecución de actuaciones de eficiencia energética en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y la Eficiencia Energética en el ámbito de la Comunidad de Madrid. IDAE-Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid <i>(Resolución de 14 de noviembre de 2006, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la</i>	24/05/2006	06/12/2006	BOCM	290		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	<i>Comunidad de Madrid)</i>						
Convenio	Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008 – 2012 (PAE4 +) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid ² <i>(NO PUBLICADO)</i>	22/02/2008					
Convenio	Adenda al Convenio Marco para la ejecución de actuaciones de eficiencia energética en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y la Eficiencia Energética en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) – Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid <i>(Resolución de 21 de septiembre de 2011, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>	15/03/2011	15/03/2011	BOCM	239		
Convenio	Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en comercios de la Comunidad de Madrid <i>(NO PUBLICADO)</i>	29/09/2006					
Convenio	Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica la Comunidad de Madrid y la Asociación de Nacional de Grandes Superficies (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en grandes empresas de la Comunidad de Madrid <i>(NO PUBLICADO)</i>	29/09/2006					
Convenio	Acuerdo por el que se autoriza la celebración de un Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos y se autoriza el gasto correspondiente por importe de 5.130.000 euros, para el año 2007 ³ <i>(NO PUBLICADO)</i>						
Convenio	Acuerdo por el que se autoriza la celebración de un Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de						

² Véase la Orden 625/2008, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Consumo.

³ Véase Anexo I.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	Distribución (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos y se autoriza el gasto correspondiente por importe de 3.870.000 euros, para el año 2007 ⁴ (NO PUBLICADO)						
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en Comercios de la Comunidad de Madrid (año 2007) (NO PUBLICADO)	17/04/2007					
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en grandes empresas de distribución de la Comunidad de Madrid (año 2007) (NO PUBLICADO)	17/04/2007					
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en Comercios de la Comunidad de Madrid (año 2008) <i>(Resolución de 1 de abril de 2009, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>	26/08/2008	21/04/2009	BOCM	93		
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en grandes empresas de distribución de la Comunidad de Madrid (año 2008) <i>(Resolución de 1 de abril de 2009, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>	26/08/2008	21/04/2009	BOCM	93		
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en comercios de la	23/11/2009					

⁴ Véase Anexo I.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	Comunidad de Madrid (año 2009) <i>(NO PUBLICADO)</i>						
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en grandes empresas de distribución de la Comunidad de Madrid (año 2009) <i>(NO PUBLICADO)</i>	23/11/2009					
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en comercios de la Comunidad de Madrid (año 2010) <i>(Resolución de 30 de noviembre de 2010, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>	25/06/2010	10/01/2011	BOCM	7		
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en grandes empresas de distribución de la Comunidad de Madrid (año 2010) <i>(Resolución de 30 de noviembre de 2010, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>	25/06/2010	10/01/2011	BOCM	7		
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en comercios de la Comunidad de Madrid (año 2011) <i>(Resolución de 21 de septiembre de 2011, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>	26/04/2011	03/10/2011	BOCM	239		
Convenio	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos en grandes empresas de distribución de la	26/04/2011	03/10/2011	BOCM	239		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	Comunidad de Madrid (año 2011)						
	<i>(Resolución de 21 de septiembre de 2011, del Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se da publicidad, en extracto, de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid)</i>						

3. PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE TIPO

		Nº de actividad	1
Nº de orden	1		
Documento	Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid (BOSI)		
Tradición documental	Original múltiple		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de los documentos <i>(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura/Albarán/Talón de venta (original múltiple). ➤ Documento Nacional de Identidad (fotocopia): en algunas ocasiones. ➤ Pasaporte (copia): en algunas ocasiones. ➤ Certificado de empadronamiento (fotocopia): en algunas ocasiones. ➤ Comprobante de la compra o ticket (original múltiple). ➤ Certificación de entrega de los electrodomésticos antiguos para ser reciclados (original múltiple). ➤ Documento de aceptación de las condiciones del Plan Renove (original). En ocasiones, el expediente va acompañado de una hoja de aceptación de las condiciones del Plan Renove de Electrodomésticos que el comercio obliga a firmar al comprador. ➤ Certificado de recogida de Productos Desechados tipo Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) (original). ➤ Certificados de adhesión de los comercios al Plan Renove de Electrodomésticos (original múltiple).
Unidad o persona responsable	Comercios		
Trámite u operación que realiza	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Compraventa del electrodoméstico de clasificación energética A o superior. ➤ Recogida del electrodoméstico antiguo. Cumplimentación del Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid (BOSI). 		
Plazo (si hay)	Durante el periodo establecido por los Convenios entre la Consejería y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

	(ACEMA), así como con la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED). En cualquier caso, hasta agotar presupuesto de la ayuda.		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	A4, A5 y ticket de compra.
	Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>			
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopias de las etiquetas energéticas de los electrodomésticos. ➤ Hojas informativas sobre la retirada de viejos electrodomésticos y puesta en marcha de los nuevos.

Nº de actividad		2
Nº de orden	1	
Documento	Relación de electrodomésticos vendidos con Incentivo por comprador y centro de venta	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos <i>(indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
		➤ Correspondencia con requerimientos a los comercios y a los compradores (copia).
Unidad o persona responsable	Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA)	
Trámite u operación que realiza	Recogida de expedientes y envío de los mismos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Reclamación a los compradores y a los comercios	
Plazo (si hay)		
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>	
Otros <input type="checkbox"/>		
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>	
¿El procedimiento genera	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

documentación de apoyo que puede ser destruida?	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")		
			Nº de actividad 3
Nº de orden	1		
Documento	Orden de pago a los beneficiarios de la subvención		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")		➤ Correspondencia con requerimientos a los comercios y a los compradores (copia).
Unidad o persona responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minas		
Trámite u operación que realiza	Recepción de los expedientes remitidos por las Asociaciones y resolución de pago de los incentivos y resto de gastos subvencionables		
Plazo (si hay)			
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato	A4
	Informático/Electrónico <input type="checkbox"/>		
Otros <input type="checkbox"/>	Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":		
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí (totalmente) <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente)	<input checked="" type="checkbox"/>
	No <input type="checkbox"/>		

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Convenios</i>	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno		Custodia la serie <i>Convenios</i> , entre los cuales están los firmados por la Consejería de Economía y Hacienda con el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDEA) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA).
<i>Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).
<i>Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).
<i>Expedientes de Autorización de Residuos Tóxicos Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).
<i>Hojas de Control y Seguimiento de Residuos Tóxicos y Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).
<i>Notificaciones Previas de Residuos Tóxicos y Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).
<i>Informes de Gestores Intermedios de Residuos Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).
<i>Memorias Anuales de Transportistas de Residuos Peligrosos</i>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		8 de los 11 códigos de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) pertenecen a la Lista Europea de Residuos Peligrosos (LER).

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Estadística sobre residuos</i>	Consejería de Economía y	Subdirección General	Los electrodomésticos

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

<i>urbanos de equipos eléctricos y electrónicos recogidos en la Comunidad (Base de datos DESVAN)</i>	Hacienda. Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica	de Economía y Estadística	antiguos recogidos contienen residuos electrónicos y eléctricos ⁵
<i>Base de datos de electrodomésticos</i>	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE)	Electrodomésticos eficientes ⁶
<i>Plan de Acción de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2011 – 2020</i>	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE)	Publicación. Incluye datos estadísticos sobre el Plan Renove de Electrodomésticos ⁷
<i>Plan de Acción de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008 – 2012</i>	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE)	Publicación. Incluye datos estadísticos sobre el Plan Renove de Electrodomésticos ⁸
<i>Fichero “Renovables”</i>	Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Industria, Energía y Minas	Subdirección General de Promoción Industrial y Energética	

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X			X	<i>Plan de Acción de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008 – 2012</i> (contiene datos nacionales)
X			X	<i>Plan de Acción de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2011 – 2020</i> (contiene datos nacionales)

3. ORDENACIÓN

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otra: _____

- Observaciones:** Ordenados cronológicamente por centro de venta.
- Criterio 1 (19/03/2007 – 22/12/2009):
 - Nombre del establecimiento vendedor: índice onomástico.
 - Nombre del Municipio donde se ubica el establecimiento de venta, sólo si está fuera del municipio de Madrid: índice geográfico.
 - Fecha de la venta de los electrodomésticos: índice cronológico.
 - Criterio 2 (desde 22/12/2009):
 - “Carta de compromiso con el convenio del establecimiento de venta” y “Certificados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”: índices de materias.
 - “CAM” y “OP” son las firmas dadas por las entidades Asociación de Comerciantes

⁵ Véase documentación anexa: *Residuos*.

⁶ Véase documentación anexa: *Electrodomésticos eficientes*.

⁷ Véase documentación anexa: *IDAE 2011 – 2020*.

⁸ Véase documentación anexa: *IDAE 2008 – 2012*.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), respectivamente, a sus comercios asociados para su posterior descripción y recuperación: índices de otros conceptos (p. ej.: "CAM14 (SIGNATURA)"; "OP7/3 (SIGNATURA)").

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

Por unidad de instalación Por unidad documental

Observaciones: Existen agrupaciones por tipo de documento como en el caso de los "Certificados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)"

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO⁹

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Años de los expedientes ¹⁰	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA ¹¹	--	--	--	
ARCHIVO CENTRAL ¹²	8	0,96	2009	
ARCHIVO INTERMEDIO ¹³	493	59,16	2006 – 2008	

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

6. FRECUENCIA DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

Papel Informático/Electrónico Otros: _____

Características: _____

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

⁹ Los datos se han calculado a partir de los expedientes de esta serie custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, haciendo una extrapolación a las diferentes fases de archivo.

¹⁰ Años de finalización de las unidades de instalación. El primer Plan Renove de Electrodomésticos es del año 2006.

¹¹ Tomando como tiempo para las diferentes fases de archivo: 1 año (archivo de oficina), 4 años (archivo central), 25 años (archivo intermedio). Para el caso de la fase de archivo de oficina, se ha tenido en cuenta el año 2013.

¹² Tomando como tiempo para las diferentes fases de archivo: 1 año (archivo de oficina), 4 años (archivo central), 25 años (archivo intermedio). Para el caso de la fase de archivo central, se ha tenido en cuenta el período 2009 – 2012.

¹³ Tomando como tiempo para las diferentes fases de archivo: 1 año (archivo de oficina), 4 años (archivo central), 25 años (archivo intermedio). Para el caso de la fase de archivo central, se ha tenido en cuenta el período 1984 – 2008.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 años	<p>Los meses de vigencia que vienen regulados en los Convenios anuales firmados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las entidades Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Asimismo, el plazo se ve afectado por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>El valor administrativo posterior para la unidad administrativa que lo tramita y resuelve es nulo: ha transferido las unidades de instalación meses después de recibir el expediente formado por los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, persiste un valor administrativo de carácter contable que, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dispone que las responsabilidades contables prescriben transcurridos <u>5 años</u> contados desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que las originen.</p>
Fiscal:	No		<p>Tanto la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dictan las prescripciones del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como la acción para exigir el pago de dichas deudas e imponer sanciones en un tiempo máximo de 4 años. La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido, así como sus numerosas modificaciones hasta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de normativa tributaria presupuestaria y adecuación de la normativa financiera, establecen un plazo de prescripción general del derecho a la deducción y rectificación de cuotas repercutidas impositivas de 5 años.</p> <p>Sin embargo, este plazo de vigencia afecta a la acción de liquidación de impuestos de los vendedores y compradores de los electrodomésticos del Plan Renove y no a esta serie.</p>
Jurídico:	Sí	Indeterminado	<p>Los <i>Recursos de Reposición</i>, las <i>Reclamaciones Económico-Administrativas</i> y los <i>Recursos Contencioso – Administrativos</i> forman series independientes, por lo que no deben ser considerados para el estudio del valor jurídico.</p> <p>La Ley 16/1999, de 23 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid establece que las infracciones muy graves prescriben a los 3 años. La Ley 19/1989, de 25 de julio, reforma parcialmente y adapta la legislación mercantil del Código de Comercio de 1885 a las directivas europeas en materia de sociedades, estableciendo la obligatoriedad para el empresario de conservar los documentos contables durante seis años a partir del asiento realizado en el libro contable. Aparte de la copia de la factura que posee el comprador y la que se encuentra en las unidades de instalación transferidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se supone que o bien el comercio o bien cualquiera de las asociaciones gestoras deben poseer</p>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

	<p>otra copia de la factura. Además, el propio Código de Comercio obliga a las empresas a conservar los libros con los asientos contables.</p> <p>El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, establece que la acción por reparación de los daños y perjuicios previstos por un producto defectuoso prescribe a los tres años y la acción del que hubiese satisfecho la indemnización contra terceros prescribirá al año (si bien la interrupción de dichas acciones se rige por lo descrito en el Código Civil). Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece una garantía legal obligatoria por defecto de los bienes o porque el bien no sea apto para el uso habitual de 2 años, así como el acceso a piezas de recambio durante 5 años. Además de la garantía legal, establece la posibilidad de garantías comerciales que, una vez contratadas por el comprador con el vendedor, son de obligado cumplimiento.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo de prescripción a los cuatro años del derecho de la administración a reconocer o liquidar los reintegros y sancionar infracciones.</p> <p>En lo que se refiere al pago mediante crédito, deben tenerse en cuenta la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.</p> <p>En cualquier caso, y aparte de toda la legislación mencionada, el valor legal y probatorio de la serie es escaso y limitado en tanto que los expedientes no son más que el reflejo de un acto de compraventa de un electrodoméstico cuyas implicaciones legales no irían mucho más allá del incumplimiento de los pagos por parte del comprador, o de la garantía por parte del vendedor.</p> <p>Sin embargo, se debe llamar la atención sobre el particular de que la serie tiene un valor probatorio con respecto a la actividad regulada en el convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y los beneficiarios de la subvención: la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Mediante dichos convenios, en tanto y cuanto reguladores de subvenciones públicas, se está obligado a la rendición justificativa de cuentas según se regula en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según la citada ley, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los 4 años.</p>
--	--

B) Valores secundarios

Sí/No	Valor	Justificación/Legislación
Informativo: No	<p style="text-align: center;"><i>Escaso</i> <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;"><i>Sustancial</i> <input type="checkbox"/></p>	La serie no contiene información recopilatoria, ni cualitativa ni cuantitativa. Los convenios firmados entre los organismos autonómicos y estatales, así como con las asociaciones de profesionales contienen más información

Histórico:	No	<p>que la propia serie.</p> <p>Sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo. En este caso, además, los expedientes no dan testimonio ni de la función ni de la evolución de su órgano productor ya que la gran mayoría del trámite lo efectúan los comercios y las asociaciones a las que están adheridos, funcionando estas últimas como entidades beneficiarias de la subvención al servicio de la Consejería, por lo que no permiten valorar la eficacia de la actividad de la Administración. En el cotejo de los expedientes custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid no se ha encontrado ni un solo documento elaborado, firmado, sellado o visado por la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Industria, Energía y Minas o la Subdirección General de Promoción Industrial y Energética.</p> <p>Los documentos tampoco dan información sobre el proceso de elaboración de los convenios ni de cómo se articulaban las subvenciones.</p> <p>No contienen datos científicos ni técnicos.</p> <p>No ofrecen datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o a largo plazo.</p>
		<p>Escaso <input type="checkbox"/></p> <p>Sustancial <input type="checkbox"/></p>

V. ACCESIBILIDAD

1. RÉGIMEN DE ACCESO

	Plazo	Marco legal
ACCESO LIBRE		
ACCESO RESTRINGIDO	<p><u>CUANDO NO SE VEAN AFECTADOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</u></p> <p>1 año <i>(excepto para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada)</i></p>	<p><u>MARCO GENERAL DE ACCESO (SIN AFECTACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)</u></p> <p>Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada) durante el plazo de 1 año a partir de la fecha de finalización del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, los expedientes que se encuentren en fase de archivo central y archivo intermedio podrán ser consultados por los investigadores que acrediten razonadamente su interés y propósito.</p>

ACCESO PROHIBIDO	<p style="text-align: center;"><u>CUANDO SE VEAN AFECTADOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</u></p> <p>25 años desde la fecha de la muerte del comprador/beneficiario o 50 años desde la fecha del documento más moderno si desconoce la fecha del fallecimiento <i>(salvo que medie autorización del comprador/beneficiario)</i></p>	<p><u>MARCO ESPECÍFICO DE ACCESO (CON AFECTACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)</u></p> <p>Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada) durante el plazo de 25 años desde la fecha de la muerte del comprador/beneficiario o 50 años desde la fecha del documento más moderno si se desconoce la fecha del fallecimiento (salvo que medie autorización comprador/beneficiario), de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español</p> <p>Sin embargo, se advierte que la consulta de los mismos debe hacerse de manera controlada y supervisada por el personal de archivo por las razones que se aducen a continuación:</p> <p>a) Los expedientes contienen fotocopias de documentos identificativos como el Documento Nacional de Identidad. Además, los <i>“Boletines de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid”</i> (BOSI) contienen datos del comprador como: nombres y apellidos y razón social, Código de Identificación Fiscal (CIF)/Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio, teléfonos y correo electrónico.</p> <p>b) En las unidades de instalación correspondientes a los expedientes de grandes superficies, los expedientes no están individualizados por comprador, sino por la tienda que efectuó la operación de venta. Además, en muchas otras de las unidades de instalación correspondientes a expedientes tramitados por pequeños comercios sucede también lo mismo. Así pues, es prácticamente imposible consultar un expediente sin ver todos los demás.</p> <p>Por todo ello, los datos personales deberán ser ocultados antes de la consulta por los investigadores.</p> <p><u>LEGISLACIÓN IMPLICADA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> — Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. — Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. — Artículo 38.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. — Artículos 37.2 y 37.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. — Artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
-------------------------	---	---

Observaciones: _____

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT): Con carácter permanente (CTp)
 Con carácter temporal (CTt)
- Conservación Parcial (CP): Con carácter permanente (CPp)
 Con carácter temporal (CPT)
- Eliminación Total (ET): Con conservación de muestra (ETcm)
 Sin conservación de muestra (ETsm)
- Eliminación Parcial (EP): Con conservación de muestra (EPcm)
 Sin conservación de muestra (EPsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	
EN ARCHIVO CENTRAL	5 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S): Alfabético (Mu – S – A) Cronológico (Mu – S – C) Numérico (Mu – S – N)
 Otro (Mu – S – O): _____
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

- Observaciones:**
- 1º. Conservación de las unidades de instalación que contienen las colecciones de (muestreo por ejemplar): “Certificados de adhesión de los comercios al Plan Renove de Electrodomésticos” y “Certificados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”.
 - 2º. Conservación de una muestra, seleccionada mediante muestreo selectivo de tipo cronológico según fecha de fin de la unidad de instalación, de un 1% de las unidades de instalación por cada fecha de fin de aquellas unidades con más de 5 años de antigüedad.
 - 3º. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

C) Soporte de sustitución:

- Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA:	1 año	
EN ARCHIVO CENTRAL:	4 años	

EN ARCHIVO INTERMEDIO:

E) Observaciones:

Los plazos de permanencia están condicionados a las necesidades de gestión de la oficina tramitadora sobre los plazos aprobados y a la frecuencia de uso, por la misma oficina, de los expedientes que se encuentran en la fase de archivo central.

VII. INFORME DEL PROPONENTE

1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS

FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El **Plan Renove de Electrodomésticos** consiste en la sustitución de los antiguos electrodomésticos de baja eficiencia energética de los hogares por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado, contribuyendo, a su vez, a conseguir un cambio modal vinculado a estándares de ahorro y eficiencia energética que abarquen desde el proceso de fabricación hasta la adquisición por el consumidor final de este tipo de equipos. Cada Comunidad Autónoma es la encargada de poner en marcha los Planes Renove de Electrodomésticos Anuales para su territorio. Para ello, ofrece la posibilidad a los consumidores de adquirir electrodomésticos del mejor nivel de eficiencia energética posible mediante un incentivo a la compra en los comercios de su territorio, debiendo entregar el consumidor su antiguo electrodoméstico al recibir el nuevo. El Plan Renove de Electrodomésticos es uno de los planes específicos de los que se componen los **Planes de Acción plurianuales de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España** (epígrafe sobre equipamiento residencial y ofimático). Los Planes de Acción son desarrollados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), actualmente adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que articula las ayudas en las Comunidades Autónomas mediante convenios firmados con las Consejerías con funciones en la materia.

El 24 de junio de 2006, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) suscribe con la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid el primer *Convenio Marco plurianual para la ejecución de Actuaciones de Eficiencia Energética contempladas en el Plan de Acción 2005 – 2007 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética*, estableciendo los fondos públicos necesarios para llevar a cabo la iniciativa del Plan Renove. El Convenio es plurianual y está sujeto a modificaciones y adendas posteriores. Por su parte, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica firma sendos Convenios de colaboración para el desarrollo del Plan Renove en su territorio, con la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y con la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), el 29 de septiembre de 2006. En años posteriores, firmará nuevos convenios anuales para el desarrollo del Plan¹⁴. Los Convenios convierten a ambas asociaciones en beneficiarios de una subvención para llevar a cabo el Plan Renove a las órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda. Asimismo, dichos convenios obligan a los comercios y establecimientos de venta de electrodomésticos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) o a la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), a firmar un compromiso de cumplimiento de las condiciones para la participación en el Plan Renove de Electrodomésticos. Este compromiso los convierte en agentes no sólo del trámite de venta sino del trámite administrativo del incentivo concedido. El año 2011 será el último en el que se articule el Plan en la Comunidad de Madrid: en los años 2012 y 2013 el Plan no se llevará a cabo al estar la convocatoria cerrada por falta de fondos. Así pues, la legislación general en la que se enmarca el trámite es aquella ordenada por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento tipo es el siguiente:

¹⁴ Las fechas en las que se firmaron los convenios anuales, posteriores al año 2006, entre la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (posteriormente, Consejería de Economía y Consumo y, actualmente, Consejería de Economía y Hacienda) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) son: 17/04/2007, 26/08/2008, 24/11/2009, 25/06/2010 y 03/10/2011.

19. La persona interesada en comprar un electrodoméstico, para sustituir uno antiguo, acude a un comercio de la Comunidad de Madrid. Los electrodomésticos del Plan Renove son aquellos conocidos como electrodomésticos de gama blanca: frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos, de eficacia Energética A+ o superior. A partir del año 2009, el Plan también contempla el cambio de encimeras vitrocerámicas a encimeras de inducción. Los comercios deben cumplimentar el *“Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid”* (BOSI). Pueden hacerlo de manera telemática o manualmente en los impresos cuyo modelo se recoge en los Convenios de colaboración. Tanto la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA), para pequeños comercios, como la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), para grandes superficies, proporcionan a sus establecimientos adheridos la posibilidad de cumplimentar el *“Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid”* (BOSI) en línea de manera inmediata, siguiendo estos pasos:
- El comercio accede, de manera telemática, a la intranet de la Asociación a la que está adherido, entrando en el *“Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid”*, se identifica como usuario del sistema y elige el electrodoméstico en el que está interesado el comprador. El sistema proporciona inmediatamente un incentivo económico o descuento a aplicar en la compra. Cumplimenta el resto del formulario del *“Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid”* (BOSI) con los datos de la tienda y el comprador e imprime una copia del *“Boletín”*. El comprador firma el documento y el vendedor lo firma y sella. El *“Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid”* (BOSI) contiene una cláusula que obliga al comprador a la cesión del electrodoméstico usado en el acto de entrega del nuevo; en caso de no hacerlo, deberá devolver al comercio el incentivo recibido. Por otra parte, aunque se le concede el derecho de retractarse de la compra y anularla, este hecho está penalizado mediante otra cláusula que obliga al comprador a devolver el electrodoméstico o encimera al comercio y pagar 80 € por los gastos ocasionados. Asimismo, declara no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El vendedor adjunta al boletín impreso y firmado, la factura, albarán o talón de venta, el ticket o documento justificativo del pago y, en su caso, una copia del documento identificativo del comprador (Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Número de Identificación de Extranjero). El acto no es más que la formalización de un contrato de compra – venta que debe ajustarse a lo contemplado en el Código de Comercio, el Código Civil, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
 - En el mismo acto de entrega del electrodoméstico en el domicilio del comprador, se recoge el antiguo electrodoméstico usado, siendo trasladado temporalmente a los almacenes que las Grandes superficies o los pequeños comercios poseen. Después de la estancia en esos almacenes temporales, deben ser recogidos por las empresas que componen el Sistema Integrado de Gestión de Productos Desechados y llevados a una planta de gestión de residuos que esté especializada en valorización y tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Como documento justificativo del traslado, deben emitir un *“Certificado de recogida de productos desechados tipo Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”*. Este paso se halla regulado el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
 - Toda la documentación es reunida por el comercio que efectúa la venta y es transferida a las sedes de la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) o de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).
20. La Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) reciben los expedientes, verifican los datos y efectúan las reclamaciones oportunas a sus comercios adheridos y, en su caso, a los compradores (si en el proceso de comprobación descubren defectos de forma o incumplimientos en las condiciones expresadas para acceder al Plan Renove de Electrodomésticos).
30. Tras esta verificación, las Asociaciones remiten los expedientes ordenados a la Consejería de Economía y Hacienda. La Dirección General de Industria, Energía y Minas los recibe y, si los encuentra conformes, dicta resolución de cierre y archivo de los expedientes y realiza el pago de los incentivos y resto de gastos subvencionables a la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), quienes a su vez serán las encargadas de reembolsar los incentivos descontados a los comercios particulares o a las tiendas específicas de las grandes superficies. Estos pasos se hallan regulados por los dos Convenios anuales firmados por la Consejería de Economía y Hacienda con la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de encontrar irregularidades o defectos, requerirá a la Asociación de Comerciantes de

Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y a la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) para que los subsanen en el plazo estipulado por la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; si pasado ese tiempo las irregularidades no hubieran sido subsanadas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas dará por desestimado el expediente, procederá a su cierre y no ordenará el pago de la subvención a los beneficiarios, por lo que no cabe el silencio administrativo en este paso.

VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

A. Valores primarios: Administrativo (5 años)

En general, los plazos de vigencia de los Planes Renove de Electrodomésticos anuales regulados por los Convenios entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED). Asimismo, persiste un valor administrativo de carácter contable que, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dispone que las responsabilidades contables prescriben transcurridos 5 años contados desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que las originen.

B. Valores primarios: Fiscal (No)

Tanto la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, como el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dictan las prescripciones del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como la acción para exigir el pago de dichas deudas e imponer sanciones en un tiempo máximo de 4 años. La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido, así como sus numerosas modificaciones hasta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de normativa tributaria presupuestaria y adecuación de la normativa financiera, establecen un plazo de prescripción general del derecho a la deducción y rectificación de cuotas repercutidas impositivas de 5 años.

Sin embargo, este plazo de vigencia afecta a la acción de liquidación de impuestos de los vendedores y compradores de los electrodomésticos del Plan Renove y no a esta serie.

C. Valores primarios: Jurídico (Indeterminado)

D. Valores secundarios: Informativo (No)

La serie no contiene información recopilatoria, ni cualitativa ni cuantitativa. Los Convenios firmados entre los organismos autonómicos y estatales, así como con las asociaciones de profesionales contienen más información.

E. Valores secundarios: Histórico (No)

No se prevé que la serie desarrolle este valor.

RÉGIMEN DE ACCESO

Su acceso está restringido al personal del órgano gestor y en cada caso a la persona interesada en la incoación del trámite. El acceso de los investigadores a los documentos de esta serie, una vez transcurrido el plazo del marco general de acceso de 1 año (contado a partir de la fecha de finalización del expediente), aunque estos no contengan datos referentes al honor de las personas, queda condicionado a las prescripciones expuestas en referencia a los datos identificativos y personales, de acuerdo con: el artículo 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el art. 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y el artículo 38.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

SELECCIÓN DOCUMENTAL

Dado que no se prevé que la serie desarrolle valores secundarios se propone su Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm), conservando como muestra varios ejemplares por año correspondientes a un 1% para todas aquellas unidades de instalación con más de 5 años desde su fecha de fin, como testimonio del trámite administrativo.

2. PROPUESTA DE INFORME

2.1. Valoración

a) Valores primarios:

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	<p>Los meses de vigencia que vienen regulados en los Convenios anuales firmados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las entidades Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Asimismo, el plazo se ve afectado por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>El valor administrativo posterior para la unidad administrativa que lo tramita y resuelve es nulo: ha transferido las unidades de instalación meses después de recibir el expediente formado por los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, persiste un valor administrativo de carácter contable que, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dispone que las responsabilidades contables prescriben transcurridos <u>5 años</u> contados desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que las originen.</p>
Fiscal	No		<p>Tanto la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dictan las prescripciones del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como la acción para exigir el pago de dichas deudas e imponer sanciones en un tiempo máximo de 4 años. La ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido, así como sus numerosas modificaciones hasta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de normativa tributaria presupuestaria y adecuación de la normativa financiera, establecen un plazo de prescripción general del derecho a la deducción y rectificación de cuotas repercutidas impositivas de 5 años.</p> <p>Sin embargo, este plazo de vigencia afecta a la acción de liquidación de impuestos de los vendedores y compradores de los electrodomésticos del Plan Renove y no a esta serie.</p>
Jurídico	Sí	Indeterminado	<p><i>Los Recursos de Reposición, las Reclamaciones Económico-Administrativas y los Recursos Contencioso – Administrativos</i> forman series independientes, por lo que no deben ser considerados para el estudio del valor jurídico.</p> <p>La Ley 16/1999, de 23 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid establece que las infracciones muy graves prescriben a los 3 años. La Ley 19/1989, de 25 de julio, reforma parcialmente y adapta la legislación mercantil del Código de Comercio de 1885 a las directivas europeas en materia de sociedades, estableciendo la obligatoriedad para el empresario de conservar los documentos contables durante seis años a partir del asiento realizado en el libro contable. Aparte de la copia de la factura que posee el comprador y la que se encuentra en las unidades de instalación transferidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se</p>

		<p>supone que o bien el comercio o bien cualquiera de las asociaciones gestoras deben poseer otra copia de la factura. Además, el propio Código de Comercio obliga a las empresas a conservar los libros con los asientos contables.</p> <p>El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, establece que la acción por reparación de los daños y perjuicios previstos por un producto defectuoso prescribe a los tres años y la acción del que hubiese satisfecho la indemnización contra terceros prescribirá al año (si bien la interrupción de dichas acciones se rige por lo descrito en el Código Civil). Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece una garantía legal obligatoria por defecto de los bienes o porque el bien no sea apto para el uso habitual de 2 años, así como el acceso a piezas de recambio durante 5 años. Además de la garantía legal, establece la posibilidad de garantías comerciales que, una vez contratadas por el comprador con el vendedor, son de obligado cumplimiento.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo de prescripción a los cuatro años del derecho de la administración a reconocer o liquidar los reintegros y sancionar infracciones.</p> <p>En lo que se refiere al pago mediante crédito, deben tenerse en cuenta la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.</p> <p>En cualquier caso, y aparte de toda la legislación mencionada, el valor legal y probatorio de la serie es escaso y limitado en tanto que los expedientes no son más que el reflejo de un acto de compraventa de un electrodoméstico cuyas implicaciones legales no irían mucho más allá del incumplimiento de los pagos por parte del comprador, o de la garantía por parte del vendedor.</p> <p>Sin embargo, se debe llamar la atención sobre el particular de que la serie tiene un valor probatorio con respecto a la actividad regulada en el convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y los beneficiarios de la subvención: la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Mediante dichos convenios, en tanto y cuanto reguladores de subvenciones públicas, se está obligado a la rendición justificativa de cuentas según se regula en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según la citada ley, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los 4 años.</p>
--	--	--

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	No		La serie no contiene información recopilatoria, ni cualitativa ni cuantitativa. Los convenios firmados entre los organismos autonómicos y estatales, así como con las asociaciones de profesionales contienen más información que la propia serie.
Histórico	No		<p>Sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo. En este caso, además, los expedientes no dan testimonio ni de la función ni de la evolución de su órgano productor ya que la gran mayoría del trámite lo efectúan los comercios y las asociaciones a las que están adheridos, funcionando estas últimas como entidades beneficiarias de la subvención al servicio de la Consejería, por lo que no permiten valorar la eficacia de la actividad de la Administración. En el cotejo de los expedientes custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid no se ha encontrado ni un solo documento elaborado, firmado, sellado o visado por la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Industria, Energía y Minas o la Subdirección General de Promoción Industrial y Energética.</p> <p>Los documentos tampoco dan información sobre el proceso de elaboración de los convenios ni de cómo se articulaban las subvenciones.</p> <p>No contienen datos científicos ni técnicos.</p> <p>No ofrecen datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o a largo plazo.</p>

2.2. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

RESTRINGIDO.

i. Plazos:

CUANDO NO SE VEAN AFECTADOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1 año (excepto para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada).

CUANDO SE VEAN AFECTADOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

25 años desde la fecha de la muerte del comprador/beneficiario o 50 años desde la fecha del documento más moderno si se desconoce la fecha del fallecimiento (salvo que medie autorización del comprador/beneficiario).

ii. Marco legal:

MARCO GENERAL DE ACCESO (SIN AFECTACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada) durante el plazo de 1 año a partir de la fecha de finalización del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, los expedientes que se encuentren en fase de archivo central y archivo intermedio podrán ser consultados por los investigadores que acrediten razonadamente su interés y propósito.

MARCO ESPECÍFICO DE ACCESO (CON AFECTACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada) durante el plazo de 25 años desde la fecha de la muerte del comprador/beneficiario o 50 años desde la fecha del documento más moderno si se

desconoce la fecha del fallecimiento (salvo que medie autorización comprador/beneficiario), de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

Sin embargo, se advierte que la consulta de los mismos debe hacerse de manera controlada y supervisada por el personal de archivo por las razones que se aducen a continuación:

- a) Los expedientes contienen fotocopias de documentos identificativos como el Documento Nacional de Identidad. Además, los “Boletines de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid” (BOSI) contienen datos del comprador como: nombres y apellidos y razón social, Código de Identificación Fiscal (CIF)/Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- b) En las unidades de instalación correspondientes a los expedientes de grandes superficies, los expedientes no están individualizados por comprador, sino por la tienda que efectuó la operación de venta. Además, en muchas otras de las unidades de instalación correspondientes a expedientes tramitados por pequeños comercios sucede también lo mismo. Así pues, es prácticamente imposible consultar un expediente sin ver todos los demás.

Por todo ello, los datos personales deberán ser ocultados antes de la consulta por los investigadores.

LEGISLACIÓN IMPLICADA

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Artículo 38.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
- Artículos 37.2 y 37.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2.3. Selección

- a) Selección de la serie: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).
- b) Plazos de eliminación:
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: No procede.
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: 5 años.
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- c) Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).

Metodología del muestreo

Conservación de las unidades de instalación que contienen las colecciones de (muestreo por ejemplar): “Certificados de adhesión de los comercios al Plan Renove de Electrodomésticos” y “Certificados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”.

Conservación de una muestra, seleccionada mediante muestreo selectivo de tipo cronológico según fecha de fin de la unidad de instalación, de un 1% de las unidades de instalación por cada fecha de fin de aquellas unidades con más de 5 años de antigüedad.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- d) Soporte de sustitución: No.
- e) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: -----.
- f) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	1	
EN ARCHIVO CENTRAL	4	
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- g) Observaciones: Los plazos de permanencia están condicionados a las necesidades de gestión de la oficina tramitadora sobre los plazos propuestos y a la frecuencia de uso, por la misma

oficina, de los expedientes que se encuentran en la fase de archivo central.

2. RECOMENDACIONES AL GESTOR

VIII. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	2006 – 2009
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	EHA/2014/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2014/0001
CÓDIGO T.V.:	TV – 11

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	<p>Los meses de vigencia que vienen regulados en los Convenios anuales firmados entre la Consejería de Economía y Hacienda y las entidades Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Asimismo, el plazo se ve afectado por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>El valor administrativo posterior para la unidad administrativa que lo tramita y resuelve es nulo: ha transferido las unidades de instalación meses después de recibir el expediente formado por los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, persiste un valor administrativo de carácter contable que, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dispone que las responsabilidades contables prescriben transcurridos <u>5 años</u> contados desde la fecha en que se hubieren cometido los hechos que las originen.</p>
Fiscal	No		<p>Tanto la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dictan las prescripciones del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como la acción para exigir el pago de dichas deudas e imponer sanciones en un tiempo máximo de 4 años. La ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido, así como sus numerosas modificaciones hasta la Ley 7/2012, de 29 de octubre,</p>

			<p>de modificación de normativa tributaria presupuestaria y adecuación de la normativa financiera, establecen un plazo de prescripción general del derecho a la deducción y rectificación de cuotas repercutidas impositivas de 5 años.</p> <p>Sin embargo, este plazo de vigencia afecta a la acción de liquidación de impuestos de los vendedores y compradores de los electrodomésticos del Plan Renove y no a esta serie.</p>
Jurídico	Sí	Indeterminado	<p>Los <i>Recursos de Reposición</i>, las <i>Reclamaciones Económico – Administrativas</i> y los <i>Recursos Contencioso – Administrativos</i> forman series independientes, por lo que no deben ser considerados para el estudio del valor jurídico.</p> <p>La Ley 16/1999, de 23 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid establece que las infracciones muy graves prescriben a los 3 años. La Ley 19/1989, de 25 de julio, reforma parcialmente y adapta la legislación mercantil del Código de Comercio de 1885 a las directivas europeas en materia de sociedades, estableciendo la obligatoriedad para el empresario de conservar los documentos contables durante seis años a partir del asiento realizado en el libro contable. Aparte de la copia de la factura que posee el comprador y la que se encuentra en las unidades de instalación transferidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se supone que o bien el comercio o bien cualquiera de las asociaciones gestoras deben poseer otra copia de la factura. Además, el propio Código de Comercio obliga a las empresas a conservar los libros con los asientos contables.</p> <p>El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, establece que la acción por reparación de los daños y perjuicios previstos por un producto defectuoso prescribe a los tres años y la acción del que hubiese satisfecho la indemnización contra terceros prescribirá al año (si bien la interrupción de dichas acciones se rige por lo descrito en el Código Civil). Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establece una garantía legal obligatoria por defecto de los bienes o porque el bien no sea apto para el uso habitual de 2 años, así como el acceso a piezas de recambio durante 5 años. Además de la garantía legal, establece la posibilidad de garantías comerciales que, una vez contratadas por el comprador con el vendedor, son de obligado cumplimiento.</p> <p>La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo de prescripción a los cuatro años del derecho de la administración a reconocer o liquidar los reintegros y sancionar infracciones.</p> <p>En lo que se refiere al pago mediante crédito, deben tenerse en cuenta la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, y la Ley 16/2011, de 24 de junio, de</p>

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)

			<p>Contratos de Crédito al Consumo.</p> <p>En cualquier caso, y aparte de toda la legislación mencionada, el valor legal y probatorio de la serie es escaso y limitado en tanto que los expedientes no son más que el reflejo de un acto de compraventa de un electrodoméstico cuyas implicaciones legales no irían mucho más allá del incumplimiento de los pagos por parte del comprador, o de la garantía por parte del vendedor.</p> <p>Sin embargo, se debe llamar la atención sobre el particular de que la serie tiene un valor probatorio con respecto a la actividad regulada en el convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y los beneficiarios de la subvención: la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) y la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Mayoristas y Autónomos (ACEMA). Mediante dichos convenios, en tanto y cuanto reguladores de subvenciones públicas, se está obligado a la rendición justificativa de cuentas según se regula en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según la citada ley, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribe a los 4 años.</p>
--	--	--	---

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	No		La serie no contiene información recopilatoria, ni cualitativa ni cuantitativa. Los convenios firmados entre los organismos autonómicos y estatales, así como con las asociaciones de profesionales contienen más información que la propia serie.
Histórico	No		<p>Sólo se confiere valor histórico a la muestra conservada como testimonio del trámite administrativo. En este caso, además, los expedientes no dan testimonio ni de la función ni de la evolución de su órgano productor ya que la gran mayoría del trámite lo efectúan los comercios y las asociaciones a las que están adheridos, funcionando estas últimas como entidades beneficiarias de la subvención al servicio de la Consejería, por lo que no permiten valorar la eficacia de la actividad de la Administración. En el cotejo de los expedientes custodiados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid no se ha encontrado ni un solo documento elaborado, firmado, sellado o visado por la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Industria, Energía y Minas o la Subdirección General de Promoción Industrial y Energética.</p> <p>Los documentos tampoco dan información sobre el proceso de elaboración de los convenios ni de cómo se articulaban las subvenciones.</p> <p>No contienen datos científicos ni técnicos.</p>

		No ofrecen datos para la protección de derechos civiles, financieros o jurídicos permanentes o a largo plazo.
--	--	---

2. Régimen de acceso

Tipo de régimen de acceso:

RESTRINGIDO.

i. Plazos:

CUANDO NO SE VEAN AFECTADOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1 año (excepto para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada).

CUANDO SE VEAN AFECTADOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

25 años desde la fecha de la muerte del comprador/beneficiario o 50 años desde la fecha del documento más moderno si se desconoce la fecha del fallecimiento (salvo que medie autorización del comprador/beneficiario).

ii. Marco legal:

MARCO GENERAL DE ACCESO (SIN AFECTACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada) durante el plazo de 1 año a partir de la fecha de finalización del expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, los expedientes que se encuentren en fase de archivo central y archivo intermedio podrán ser consultados por los investigadores que acrediten razonadamente su interés y propósito.

MARCO ESPECÍFICO DE ACCESO (CON AFECTACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL)

Acceso restringido (salvo para personal del órgano gestor y, en cada caso, el interesado o tercera persona autorizada) durante el plazo de 25 años desde la fecha de la muerte del comprador/beneficiario o 50 años desde la fecha del documento más moderno si se desconoce la fecha del fallecimiento (salvo que medie autorización comprador/beneficiario), de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

Sin embargo, se advierte que la consulta de los mismos debe hacerse de manera controlada y supervisada por el personal de archivo por las razones que se aducen a continuación:

- a) Los expedientes contienen fotocopias de documentos identificativos como el Documento Nacional de Identidad. Además, los *“Boletines de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad de Madrid”* (BOSI) contienen datos del comprador como: nombres y apellidos y razón social, Código de Identificación Fiscal (CIF)/Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- b) En las unidades de instalación correspondientes a los expedientes de grandes superficies, los expedientes no están individualizados por comprador, sino por la tienda que efectuó la operación de venta. Además, en muchas otras de las unidades de instalación correspondientes a expedientes tramitados por pequeños comercios sucede también lo mismo. Así pues, es prácticamente imposible consultar un expediente sin ver todos los demás.

Por todo ello, los datos personales deberán ser ocultados antes de la consulta por los investigadores.

LEGISLACIÓN IMPLICADA

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Artículo 38.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
- Artículos 37.2 y 37.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
— Artículo 57.1 c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3. Selección

- a) Selección de la serie: Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).
- b) Plazos de eliminación:
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: No procede.
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: 5 años.
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.
- c) Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).
Metodología del muestreo
Conservación de las unidades de instalación que contienen las colecciones de (muestreo por ejemplar): “Certificados de adhesión de los comercios al Plan Renove de Electrodomésticos” y “Certificados de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)”.

Conservación de una muestra, seleccionada mediante muestreo selectivo de tipo cronológico según fecha de fin de la unidad de instalación, de un 1% de las unidades de instalación por cada fecha de fin de aquellas unidades con más de 5 años de antigüedad.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
- d) Soporte de sustitución: No.
- e) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: -----.
- f) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	1	
EN ARCHIVO CENTRAL	4	
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- g) Observaciones: Los plazos de permanencia están condicionados a las necesidades de gestión de la oficina tramitadora sobre los plazos aprobados y a la frecuencia de uso, por la misma oficina, de los expedientes que se encuentran en la fase de archivo central.

IX. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración: Responsable del Estudio de Identificación y Valoración: Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo: Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura de aprobación de la Tabla de Valoración: BOCM nº Fechas extremas del período estudiado: Fecha de realización: Fecha de revisión (CACM):	Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Industria, Energía y Minas M ^a Montserrat Sola García, Jefa de Servicio de Valoración (Subdirección General de Archivos) Archivo Regional de la Comunidad de Madrid Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid BOCM Fecha: 01/09/2014 2006 – 2009 21/03/2014 Fecha de revisión (CACM):
---	---

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 11
EIV – 2014/0001

Consejería de Economía y Hacienda
Expedientes del Plan Renove de Electrodomésticos

Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	25/06/2014
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	1/2014

2. OBSERVACIONES

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012 (modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de julio de 2013)